

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-005-2024

**“CONSTRUCCION DE ABREVADERO PARA RIEGO DE CULTIVOS
AGRICOLAS”**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 11 DE ENERO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: “CONSTRUCCION DE ABREVADERO
PARA RIEGO DE CULTIVOS AGRICOLAS”
PROMOTOR: DANIEL BARRIA MENDOZA
UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO Y
CORREGIMIENTO DE PENONOME.

COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE
1	939635	567482
2	939586	567445
3	939569	567419
4	939542	567396
5	939550	567370
6	939563	567322
7	939692	567400
UTM DATUM WGS 84		

II. ANTECEDENTES

El día diecisiete (17) de noviembre de 2023, **DANIEL BARRIA MENDOZA**, persona natural, portador de la cedula de identidad personal N° 2-711-2353, localizable al teléfono 6669-4644, correo electrónico mendozajames@gmail.com; presento el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “CONSTRUCCION DE ABREVADERO PARA RIEGO DE CULTIVOS AGRICOLAS”. Ubicado en Las Lomas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad **DIOMEDES VARGAS** y **DIGNO MANUEL ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98** e **IAR-037-98**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-061-2023** de veintiuno (21) de noviembre de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto a evaluar mediante este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la “CONSTRUCCION DE ABREVADERO PARA RIEGO DE CULTIVOS AGRICOLAS” en la cual se pretende construir un lago con un espejo de agua de 1.2 hectáreas (12,000 metros cuadrados) y una profundidad de 1.80 metros.

El material resultante de la actividad de construcción del abrevadero que se estima en un aproximado de 22,000 metros cúbicos, una parte será debidamente comercializada a personas interesadas en obtener este material de relleno previo a la consecución de los permisos de acarreo y transporte otorgados por el MICI y Municipio de Penonomé y el resto del material será utilizado como material de relleno en la misma finca a fin de adecuarla para cultivos agrícolas.



El objetivo de construir este abrevadero se debe a la dificultad de obtención de agua para riego de cultivos agrícolas por lo que se pretende almacenar en este abrevadero y realizar la captación de las aguas pluviales en época de invierno para ser utilizadas para riegos de cultivos agrícolas en época de verano además de sembrar alrededor de diez mil larvas de peces tipo tilapia para producción de carne de forma económica.

El proyecto se desarrollará en la finca con certificación de ANATI N° 0693-23 ficha catastral 2-453-2011 la cuenta con superficie de seis hectáreas más cuatro mil deciento cuatro metros (6 Ha+4204m²), no obstante, para la ejecución del proyecto utilizaran un área de 1.2 hectáreas o doce mil (12,000) metros cuadrados, propiedad de **NIDIA ROSA LOPEZ**, quien autoriza al señor **DANIEL BARRIA M.** a realizar dicha actividad. Ubicado en Las Lomas, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente veinte mil balboas (B/. 20,000.00).

Que mediante la nota **DRCC-1469-2023**, de dieciocho (18) de diciembre de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veintiuno (21) de diciembre de 2023. (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota sin número, recibida el día cinco (5) de enero de 2024, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-1469-2023**, de dieciocho (18) de diciembre de 2023. (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección y de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que, La mayoría de la vegetación existente en el terreno donde se construirá el abrevadero es gramíneas y del tipo rastrojo con diámetros a la altura del pecho inferior a diez centímetros y alturas menores a un metro veinte, encontramos algunos árboles aislados de las especies de uvero, chumico, guarumo y otros los cuales incluimos en el inventario forestal. En cuanto al componente fauna indican que, la escasa fauna existente se pudo registrar en base al muestreo para el inventario, un pequeño grupo de especies representativas. Se identificaron especímenes de los principales grupos de fauna silvestre, mamíferos, aves, anfibios, reptiles y de la Clase Insecto. Cabe destacar que, para el grupo de los reptiles y mamíferos, los especímenes encontrados, fueron evaluados por observación indirecta, y los demás especímenes registrados, se debe principalmente de la información de los moradores y de trabajadores del área.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, señala que las tierras en el área del proyecto la podemos considera como clase IIV arables con limitaciones en su uso. A lo largo del terreno donde se desarrollará el proyecto para el cual se ha elaborado este estudio se observa que el suelo ha estado sometido a modificaciones antrópicas, así se evidencian huellas en la topografía actual del área por la erosión por la siembra de cultivos anuales. (Araduras y movimientos de suelo. La topografía en todo el terreno que ocupara un área de 12,000 metros cuadrados (1.2 hectárea) se observa una topografía de plana a ligeramente inclinada. El área de influencia del proyecto está ubicado dentro de la cuenca N° 134 del Río Grande dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no existe ninguna fuente hídrica la Finca colinda en la parte Oeste con Rio Hondo la cual mantiene caudal durante todo el año al cual se le protege la vegetación existente en sus márgenes, pero al mismo tiempo está fuente hídrica está contaminada por la descarga de residuos en proyectos aguas arriba.

En cuanto a la calidad del aire el Proyecto no afectará de manera significativa la calidad del aire, ni mucho menos provocará riesgos a la salud y al ambiente. Sí bien es cierto que se



incrementará el movimiento y tránsito de equipo al sitio del proyecto y que este provocará un aumento en la producción de humo y gases de combustión, no obstante, esta es una zona que de manera natural posee una excelente circulación del aire, por lo tanto, este sistema natural de ventilación permitirá una rápida y adecuada evacuación de los gases y humos que puedan producirse. Se adjunta en los anexos los resultados de las pruebas de monitoreo de calidad del aire. En cuanto a ruido, no se dará ceración de ruidos si no los permitidos por la ley los equipos y maquinaria serán debidamente calibrados para no generar ruidos significativos.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, para implementar el Plan de Participación Ciudadana, se procedió a ubicar los lugares poblados existentes, para el cálculo de la muestra representativa, tomando en consideración la población censada en Las Lomas en el corregimiento de Penonomé. En total se aplicaron 17 encuestas entre residentes y comercios del área de Las Lomas que es el área de influencia directa del proyecto.

Analís de los Resultados (Datos de los encuestados): **Género**. En cuanto al género de los encuestados se tiene que once (11) son de sexo femenino y seis (6) son de sexo masculino.

Actividad económica. De los encuestados en referencia la actividad económica que se dedican se tiene que cinco (5) son amas de casa, dos (2) son jubilados, nueve (9) trabajan independientes y uno (1) es Representante del Corregimiento de Penonomé. **Analís de las preguntas** 1. ¿Tenía Usted conocimiento sobre la implementación del proyecto en su comunidad? De los 17 encuestados ninguno sabía del proyecto y se da por enterado sobre el proyecto luego de realizada la encuesta y leer y consultar a cerca de la información brindada en la volante informativa. 2. ¿Usted considera que este proyecto es necesario en la comunidad? De los treinta encuestados trece (13) manifestaron que si es necesario y cuatro (4) que no es necesario. 3. ¿De qué forma considera que este proyecto puede afectar la comunidad? Los encuestados manifestaron que por Las calles (5) ambiente (5) no afecta (7). 4. ¿Qué recomendaciones daría al Promotor para desarrollar el proyecto en forma armónica con la comunidad? Las recomendaciones dadas por los encuestados fueron: Que se tome en cuenta a la comunidad, Cuidar el medio ambiente (8) y dar empleos, reunirse con la comunidad. 5. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto? cuatro (4) personas manifestaron no estar de acuerdo y trece (13) manifestaron estar de acuerdo con el proyecto en Estudio.

En cuanto a la prospección arqueológica, indican que durante el levantamiento de campo realizado por Profesional Idóneo (Ver informe arqueológico) no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto de construcción de abrevadero, además, hay que anotar que la zona ha estado modificada por actividades agropecuarias y actualmente rellenos y disposición de piedras de cantera, lo que significa que es un área alterada por la intervención humana. Sin embargo, si durante las actividades de adecuación del terreno y de la construcción, se encuentra alguna evidencia de restos Arqueológicos, el promotor del proyecto se compromete a suspender las actividades temporalmente y se informará a las autoridades del Ministerio de Cultura - Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **DRCC-1469-2023**, de dieciocho (18) de diciembre de 2023:

1. Que el estudio describe que después de haber realizado la limpieza, se procede a la conformación del abrevadero el cual tendrá una profundidad máxima de 1.80 metros, en el cual el material tipo tierra de la capa superficial será almacenado en el resto libre de la finca, a fin de poder nivelar la misma además de ser utilizado como abono ya que se trata de la capa fértil del terreno. El material tipo relleno que se extraerá del sub suelo será debidamente almacenado para posterior comercialización previo permisos otorgados por el MICI y Municipio de Penonomé.
Se estima que para la confección del lago se extraerán alrededor de 22,000 metros cúbicos de material de relleno y tierra.
-Por lo cual se le indica que deberán presentar una mejor descripción de la fase de operación del proyecto propuesto.

2. Que el estudio indica en la página 33 ***Vías de acceso:** El acceso al proyecto se da por la carretera CPA Las Lomas, la cual está en buen estado. Por lo que deberá presentar un mapa con el detalle de la ruta a utilizar en el transporte de la tierra y material de relleno que será comercializado.
3. El estudio indica que el proyecto ocupa un área de 12,000 metros cuadrados, sin embargo, en los puntos 5.6.1 Calidad de aguas superficiales, 5.6.2.1 Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) y 5.6.2.2 Caudal ambiental y caudal ecológico, indican que por el terreno donde se desarrollará el proyecto en sus 10,000 metros cuadrados no pasa ninguna fuente hídrica por lo que no aplica. Aclarar dicha incongruencia.
4. Presentar un plan de abandono debidamente detallado donde se contemplen las acciones a desarrollar una vez termine la fase de operación del proyecto.
5. Se les indica que en los puntos **8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos** de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental. **8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos**, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos. **8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto**, en cada una de sus fases. **9.1 Descripción de medidas de mitigación** específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar a cada impacto ambiental y socioeconómico aplicable a cada una de las fases del proyecto y el **9.9 Costos de la Gestión ambiental**, Tabla 26.

Los impactos ambientales presentados en estos puntos no son los mismos, por lo que se le solicita homologar los impactos ambientales, las medidas de mitigación y presentar cada uno de los puntos antes mencionados.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día cinco (5) de enero de 2023:

1. En la etapa de operación del proyecto una vez ya construido y debidamente conformado y compactado el abrevadero se esperara a que se dé el almacenamiento de las aguas producto de las lluvias a fin de que una vez este a capacidad de media en adelante se puedan desarrollar actividades agrícolas (Siembra de hortalizas, verduras, frutales, etc.) en el resto libre de la finca las cuales serán regadas con el agua almacenada en el abrevadero por lo que no será necesario por parte del dueño de la finca ni construir pozos ni tampoco utilizar ningún tipo de sistema de suministro de agua ya que esta será utilizada del agua almacenada en el abrevadero construido también se podrá sembrar peces tales como tilapia y colosoma a fin de contar con una fuente alterna de carne y así el Dueño de la finca obtendrá ingresos económicos ya que podrá realizar siembra en verano e invierno utilizando el agua almacenada en el abrevadero. Tal como se mencionó el material tipo tierra de relleno que se extraerá del lago será debidamente almacenado a fin de poder comercializarlo una vez que se cuenten con los permisos respectivos por parte del MICI y Municipio.
2. De acuerdo a información suministrada por el Promotor la ruta a utilizar para el transporte del excedente de tierra y material de relleno será por un camino de tierra existente el cual comunica el proyecto con la carretera Panamericana a la altura del Florida y Motel Play el cual tiene una longitud de 2.8 kilómetros. (se adjuntan coordenadas y mapa de la ruta a utilizar).

PUNTO	ESTE	NORTE
1 - PROYECTO	567482	939635
2	567604	939607
3	567787	939611
4	567864	939656
5	568059	939670
6	567956	939423
7	567829	939030
8	567854	938472
9	567944	938140
10	567925	937894
11	567856	937749
12	567925	937585
13	567989	937558
LONGITUD DEL CAMINO: 2.8 KILOMETROS		

3. El área que ocupará el abrevadero será de 12,000 metros cuadrados (1.2 ha)
4. Tal como se menciona la decisión por parte del dueño de la finca de construir este abrevadero para almacenar agua producto de las lluvias para actividades agrícolas la cual será una actividad a largo plazo ya que de igual forma el mismo servirá como atracción turística y la idea es realizar la arborización con especies nativas alrededor del mismo. Lo que sí es obligatorio realizar que una vez terminada la construcción del abrevadero que se tomen las medidas siguientes: • Se deben recoger todos los desechos producto de las actividades de construcción del abrevadero y deponerlos en el vertedero municipal. • Se debe realizar toda la conformación del material edáfico acumulado en el resto libre de la finca a fin de que el terreno quede totalmente nivelado. • Recoger restos de piezas, llantas y todo lo que tenga que ver con la maquinaria que trabajo en el proyecto a fin de dejar el terreno limpio. • Realizar la reforestación sin fines económicos de una superficie de terreno alrededor del abrevadero para mejorar el microclima del mismo.
5. Ver el desarrollo de este punto en los anexos. (ver foja dela 28 a la 43 del exp.)

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: Generación de ruido, Generación de polvo, Generación de gases de hidrocarburos, Contaminación por posibles Derrame de combustibles, aceites y lubricantes, Por generación de desechos, Perdida de suelo por erosión debido a las lluvias, Contaminación por inadecuada disposición de los desechos sólidos y líquidos, Afectación temporal a la fauna silvestre, Eliminación de la cobertura vegetal en el área que ocupa el proyecto, Riesgos de accidentes laborales y viales, Afectaciones por la inhalación de gases de hidrocarburos generados por la maquinaria en el proyecto. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.

- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f. Ninguna fuente hídrica o drenaje pluvial podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé, correspondiente, y presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- i. Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
- j. El promotor deberá implementar las medidas necesarias para evitar daños a las estructuras y calles colindantes.
- k. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- l. Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- m. Previo inicio de obra el promotor deberá presentar los permisos correspondientes concedidos por el Ministerio de Comercio e Industria y el Municipio de Penonomé, para la comercialización del material extraído del proyecto.
- n. Cumplir con el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963 publicada en la Gaceta Oficial N°15,162 de 13 de julio de 1963 - Código De Recursos Minerales De La República De Panamá.
- o. Cumplir con la Ley 32 De 9 de febrero de 1996 "Por la cual se modifican las leyes 55 y 109 de 1973 y la Ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones." y normativas complementarias para la materia de aprovechamiento de minerales no metálicos, para lo cual establecerán un registro de proveedores que se adjuntara al informe de seguimiento respectivo.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- q. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- r. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- s. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- t. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- u. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- v. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
- w. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- x. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- y. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de operación hasta la etapa de abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- z. Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo 2023 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO PARA RIEGO DE CULTIVOS AGRICOLAS”**



ÁNGELA LÓPEZ NAME

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

